



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0536-CU-2025
Piura, 17 de setiembre del 2025

VISTO

El Expediente N° 000843-0201-25-1, del 15. Set. 2025, que presenta el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 3667-R-UNP-2025 del 15. Set. 2025, Oficio N° 0331-AE-URH-UNP-2025, del 16. Set. 2025, Informe N° 1245-2025-OCAJ-UNP, del 16. Set. 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03. Mar. 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13. Oct. 2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y -administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, según la Ley Universitaria N° 30220, su Artículo 132° prescribe: "Personal no docente.- El personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público o privado según labore en la universidad pública o privada. La gestión administrativa de las universidades públicas se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes";

Que, el mismo cuerpo normativo, prescribe en su Artículo 74°: "La universidad cuenta con un Director General de Administración, designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector. El Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad.";

Que, el Artículo 217° del Estatuto de la UNP, señala que la Universidad Nacional de Piura cuenta con un Director General de Administración, designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector.

Que, según Resolución de Consejo Universitario N° 497-CU-2024, del 21. Ago. 2024, se resuelve: (...), Artículo 2: Designar al Dr. CPC. Jorge Eduardo Garcés Agurto, en el cargo de Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 21. Ago. 2024, (...);

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 710-CU-2024, del 04. Dic. 2024, se resuelve en el "ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, la Designación del Dr. JORGE EDUARDO





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0536-CU-2025
Piura, 17 de setiembre del 2025

GARCÉS AGURTO, como DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el Art. 74° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Art. 217° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura";

Que, con Oficio N° 3667-R-UNP-2025 del 15.Set.2025, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaria General la emisión del acto resolutorio de Designación del Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, como Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, a partir de la emisión de la Resolución y previos informes técnicos y legales favorables, en reemplazo del Dr. Jorge Eduardo Garcés Agurto y se remita el citado expediente a Consejo Universitario. Asimismo, expresa las gracias al Dr. Jorge Eduardo Garcés Agurto, por la conducción y apoyo en su desempeño como DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Oficio N° 0331-AE-URH-UNP-2025, del 16.Set.2025, suscrito por el servidor Sr. Miguel Arturo Davies Castro, Especialista de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige ante la Mag. Econ. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, y señala que, *en relación al pedido de designación del Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, en el cargo de confianza denominado Director de la Dirección General de Administración, con nivel remunerativo de F4. Asimismo señala que el servidor de carrera (nombrado) y se encuentra ubicado en el Grupo Ocupacional Técnico-nivel remunerativo "A"-STA. Siendo así y en consideración que el requerimiento es formulado por el señor Rector, esta Unidad de Recursos Humanos menciona que el citado servidor en lo que compete a Requisito del Cargo Estructural, ostenta Título Profesional de Licenciado en Ciencias Administrativas, así como el Grado Académico de Magister en Administración de Empresas con mención en Gerencia Gubernamental; así como también en el rubro de experiencia, acredita experiencia general de seis años en el ejercicio público y en cuanto a experiencia específica acredita el ejercicio en los cargos de confianza de la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, Jefe de la Unidad de Tesorería y Jefe de la Oficina Administrativa de la Facultad de Agronomía; y en cuanto al rubro de alternativa; posee una combinación equivalente de formación universitaria y experiencia-consecuentemente-Si reúne el perfil de puesto de Director de la Dirección General de Administración, según el Manual de Clasificador de Cargos vigente, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 843-R-2024";*

Que, el Artículo 76° del **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, que aprueba el **Reglamento de la Carrera Administrativa**, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: **designación**, (...);

Que, en ese sentido el Artículo 77° del mismo cuerpo legal prescribe lo siguiente: "La DESIGNACIÓN consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.";

Que, a través del Informe N° 1245-OCAJ-UNP del 16.Set.2025, suscrito por la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal de forma textual en los siguientes términos: "(...) **III. ANÁLISIS: 3.1. Que, se debe tener en cuenta que sólo se debe autorizar aquellas designaciones y encargaturas donde el personal requerido cumpla con los requisitos mínimos para ocupar el cargo (formación académica, conocimientos, experiencia general, experiencia específica) o los requisitos alternativos para ocupar el cargo que han sido detallados en el MOF de la UNP ya que así lo ha dispuesto la Autoridad de Servicio Civil-SERVIR, la Contraloría General de la República y el Órgano de Control Institucional de la UNP, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y del Jefe de la Oficina Central**



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0536-CU-2025
Piura, 17 de setiembre del 2025

de Recursos Humanos de nuestra casa superior de estudios, siendo que de no acatar ello, la Contraloría General de la República, ha indicado que traerá como consecuencia que se imputen presuntas responsabilidades administrativas, dentro de un procedimiento administrativo sancionador (PAS), que se instaure a los funcionarios que autorizaron las designaciones y encargaturas al margen de la ley.

3.2. Teniendo en cuenta que el expediente cuenta con informe favorable de la Unidad de Recursos Humanos, indicando que el Mq. TOMÁS GÓMEZ SERNAQUÉ cumple con los requisitos exigidos para el puesto de Director de la Dirección General de Administración de la UNP; corresponde que el señor Rector proponga a Consejo Universitario la designación del Mg. TOMÁS GÓMEZ SERNAQUÉ como Director General de Administración; en cumplimiento de lo regulado en el artículo 174.9 del Estatuto de la UNP, donde se establece que una de las atribuciones de Consejo Universitario es "Nombrar al Director General de Administración y al Secretario General de la Universidad, a propuesta del Rector", siendo que deberá este órgano de gobierno decidir si acoge la propuesta y designa en el cargo de Director General de Administración al Mq. TOMÁS GÓMEZ SERNAQUE.

RECOMENDACIONES:

Por las consideraciones expuestas y en atención de lo señalado, esta Asesoría Legal RECOMIENDA que:

- Se debe elevar la propuesta del Sr. Rector respecto a la designación del **Mg. TOMÁS GÓMEZ SERNAQUÉ**, en el cargo denominado "Director de la Dirección General de Administración" a Consejo Universitario, a fin de que este órgano de gobierno decida si acoge o desiste dicha propuesta.
- Se debe **EMITIR** la Resolución correspondiente, conforme al acuerdo que adopte Consejo Universitario";

Que, la presente Resolución de Consejo Universitario, se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en su **Sesión Extraordinaria N°16 del 17 de setiembre del 2025** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación del **Dr. CPC JORGE EDUARDO GARCÉS AGURTO**, en el cargo de Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0536-CU-2025
Piura, 17 de setiembre del 2025

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR, al **MAG. TOMÁS GABRIEL GÓMEZ SERNAQUÉ**, en el Cargo de **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, de la Universidad Nacional de Piura, a partir de la emisión de la presente Resolución, con el nivel remunerativo **F-4**.

ARTÍCULO 3°.- AGRADECER, al Dr. **CPC JORGE EDUARDO GARCÉS AGURTO**, por los servicios prestados como Director General de Administración de esta Casa Superior de Estudios.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución, a la parte interesada, y Órganos competentes y disponga las acciones administrativas necesarias para la Ejecución de la presente Resolución.

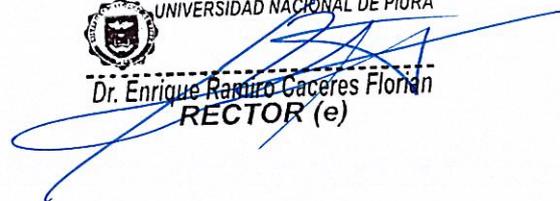
ARTÍCULO 5°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c: RECTOR, VR, ACAD, VR, INV., DGA, URH, UC, UT, OPYPTO, OCAJ, OTI, FACULTADES (14), ARCHIVO
23 copias/VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florán
RECTOR (e)